

**I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**

Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 2966490 – Celular 3004124363

Correo electrónico ie.normalsuperior@medellin.gov.co*Institución Emblemática de Antioquia***CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 20 de 2024**

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN **NIT:** 890.980.168-1

CONTRATISTA: PAPELERIA EL CID S.A.S.
Nit: 800021033

OBJETO: ADQUISICION DE SUMINISTROS Y PAPELERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS FINALIZANDO EL AÑO ESCOLAR

FECHA DE INICIO: 26 de noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2024

VIGENCIA: 4 días

DISPONIBILIDAD N°: 23 con fecha 20 de noviembre de 2024
COMPROMISO N°: 25 con fecha 26 de noviembre de 2024

VALOR EN PESOS: \$23,531,184
VALOR EN LETRAS: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ML

Entre los suscritos a saber LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRIA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 22229281 expedida en el Municipio de YOLOMBO ANT, actuando como ordenador del gasto de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN del Municipio de Medellín, con el NIT, 890.980.168-1 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: GERMAN RAMIRO RINCON OCAMPO identificado(a) con CC 71644002 de Medellín Ant en representación de PAPELERIA EL CID S.A.S. con NIT 800021033 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: ADQUISICION DE SUMINISTROS Y PAPELERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS FINALIZANDO EL AÑO ESCOLAR, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	95	unidad	BORRADOR TABLERO ACRILICO CON IMAN-FOMI	1,467	139,365
2	47	unidad	CARTULINA BRISTOL AMARILLA 70X100	1,166	54,802
3	47	unidad	CARTULINA BRISTOL AZUL 70X100	1,063	49,961
4	95	unidad	CARTULINA BRISTOL BLANCA 70X100	721	68,495
5	95	unidad	CARTULINA BRISTOL NEGRA 70X100	1,911	181,545
6	47	unidad	CARTULINA BRISTOL VERDE 70X100	1,084	50,948
7	47	unidad	CARTULINA PLANA 50 X 70 CMS APROX	733	34,451
8	47	unidad	MARCADOR BORRABLE DIDACTICO AZUL	1,492	70,124
9	47	unidad	MARCADOR BORRABLE DIDACTICO NEGRO	1,492	70,124
10	47	unidad	MARCADOR BORRABLE DIDACTICO ROJO	1,492	70,124
11	171	unidad	MARCADOR PERMANENTE ENVIROMARK AZUL	1,147	196,137
12	171	unidad	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	1,147	196,137
13	171	unidad	MARCADOR PERMANENTE ROJO	1,147	196,137
14	570	unidad	MARCADOR TRAZO LIMPIO AZUL 150	2,700	1,539,000
15	570	unidad	MARCADOR TRAZO LIMPIO NEGRO 150	2,700	1,539,000
16	570	unidad	MARCADOR LIMPIO ROJO 150	2,700	1,539,000
17	11	unidad	PEGANTE 1 KILO P COLOR	10,635	116,985
18	24	unidad	PEGANTE X 25 GRS	1,315	31,560

**I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**

Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 2966490 – Celular 3004124363

Correo electrónico ie.normalsuperior@medellin.gov.co*Institución Emblemática de Antioquia*

19	28	unidad	TINTA TRAZO AZUL 35ML	6,800	190,400
20	28	unidad	TINTA TRAZO NEGRA 35ML	6,800	190,400
21	28	unidad	TINTA TRAZO ROJA 35ML	6,800	190,400
22	19	unidad	CHINCHES EN CAJA X 50 PLASTICO	1,164	22,116
23	14	unidad	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48X100MTS	6,316	88,424
24	14	unidad	CINTA ENMASCARAR 12X40MTS COLBON	2,542	35,588
25	14	unidad	CINTA ENMASCARAR 18X40MTS COLBON	3,734	52,276
26	14	unidad	CINTA ENMASCARAR 24X40MTS COLBON	5,050	70,700
27	14	caja	CLIPS MARIPOSA CAJA X 50 UDS	2,180	30,520
28	24	caja	CLIPS STANDARD No 1 CAJA X 100 UDS	657	15,768
29	11	unidad	COSEDORA GIPAO MEDIANA 20 HJS	9,811	107,921
30	11	unidad	HUMEDECEDOR 1 3/4 X 50 GRS	3,906	42,966
31	19	paquete	GANCHO LEGAJADOR TODO PLASTICO PAQ. X 20	2,117	40,223
32	34	unidad	LEGAJADOR AZ OFICIO	4,963	168,742
33	23	unidad	TABLA LEGAJADORA PLASTICA	4,129	94,967
34	24	unidad	TACONOTA ADHESIVO 75X75MM MEDIANO X 100H	1,455	34,920
35	6	unidad	PERFORADORA 1 HUECO	3,508	21,048
36	6	unidad	PERFORADORA 2 HUECOS	8,568	51,408
37	11	unidad	UÑA SACAGRAPA	1,757	19,327
38	190	unidad	SOBRE MANILA CARTA 22.5X29	123	23,370
39	190	unidad	SOBRE MANILA OFICIO 25X35	149	28,310
40	11	unidad	TIJERA OFICINA 7.5	3,360	36,960
41	23	unidad	CINTA PRECAUCION PELIGRO / NO PASE 9 CM X 100 MTS	7,047	162,081
42	11	unidad	GUANTE LATEX DESECHABLES X 100 T-M	12,929	142,219
43	142	unidad	BOLIGRAFO AZUL 1.0MM	456	64,752
44	2850	unidad	BOLSILLO CATALOGO CARTA LISO POLIPROPILENO X UNIDAD	119	339,150
45	2850	unidad	BOLSILLO CATALOGO OFICIO LISO POLIPROPILENO	218	621,300
46	47	unidad	FOLDER CELUGUIA OFICIO HORIZONTAL	443	20,821
47	47	unidad	FOLDER COLGANTE CAFE V-METALICA	1,058	49,726
48	190	unidad	FOLDER YUTE OFICIO	391	74,290
49	14	unidad	CORRECTOR LAPIZ	953	13,342
50	95	unidad	CUADERNO COSIDO 100 HOJAS RAYADO	2,579	245,005
51	47	unidad	BLOCK IRIS CARTA BLOCK X 30	2,409	113,223
52	95	unidad	LAPIZ NEGRO No 2 USO GENERAL	341	32,395
53	47	unidad	LAPIZ NEGRO No 2	417	19,599
54	11	unidad	PLUMIGRAFO MICROCUATRO OFFIESCO 0.4 NEGRO	867	9,537
55	47	unidad	RESALTADOR AZOR VISION AMARILLOSURTIDO DE COLORES	1,126	52,922
56	475	unidad	RESMA FOTOCOPIA CARTA X 75 GRS	11,800	5,605,000
57	190	unidad	RESMA FOTOCOPIA OFICIO X 75 GRS	16,900	3,211,000
58	5	unidad	CONTACT PLANO X 20 METROS TRANSPARENTE QUICK COVER	43,847	219,235
59	95	unidad	PAPEL CREPE COLOR	639	60,705
60	6	rollo	ROLLO PAPEL KRAF 18" X 6 KILOS	34,386	206,316
61	142	unidad	PAPEL PERIODICO 70X100	218	30,956
62	47	unidad	PAPEL SEDA AMARILLO 50X70	125	5,875
63	47	unidad	PAPEL SEDA AZUL 50X70	125	5,875
64	47	unidad	PAPEL SEDA BLANCO 50X70	118	5,546

**I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**

Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 2966490 – Celular 3004124363

Correo electrónico ie.normalsuperior@medellin.gov.co*Institución Emblemática de Antioquia*

65	47	unidad	PAPEL SEDA COLOR COLORESMORADO	151	7,097
66	47	unidad	PAPEL SEDA ROJO 50X70	125	5,875
67	47	unidad	PAPEL SILUETA COLOR 50X70	446	20,962
68	6	unidad	PINCEL No 12 REDONDO	1,801	10,806
69	6	unidad	PINCEL No 2 REDONDO	563	3,378
70	6	unidad	PINCEL No 6 PLANO	890	5,340
71	6	unidad	PINCEL No 8 REDONDO	1,241	7,446
72	14	unidad	SILICONA LIQUIDA X 250 ML TESA	9,090	127,260
73	14	unidad	VINILO X KILO COLOR POWER COLOR	8,980	125,720
74	1	unidad	DISCO DURO EXTERNO 1 TB	269,025	269,025
75	23	unidad	PILA AA X 2 TRONEX	3,906	89,838
76	23	unidad	PILA AAA X 2 TRONEX	3,906	89,838
77				subtotal	19,774,104
78				iva	3,757,080
79				total	23,531,184

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Este proceso contempla la contratación para adquirir útiles y suministros de oficina en general, para dotación de nuestras áreas administrativa y académicas, que requieren de estas herramientas para atender las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna ante el regreso a las clases de forma presencial y poder continuar con sus proyectos educativos durante la vigencia escolar 2024. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma \$23531184 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pago del 100% en una sola cuota, o pagos parciales dependiendo de la necesidad, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	23,531,184	noviembre de 2024	30 de noviembre de 2024
TOTAL	23,531,184	VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L	

PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 4 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 2966490 – Celular 3004124363

Correo electrónico ie.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Emblemática de Antioquia

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolucion Municipal N° 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023.

b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 26 de noviembre de 2024.

LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRIA
Rector(a)

GERMAN RAMIRO RINCON OCAMPO
CC. 71,644,002
Representante Legal
PAPELERIA EL CID S.A.S.
NIT 800,021,033